



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 16 de octubre de 1999 Núm. 237	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	6
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	12
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 8 de octubre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402433929	A CARRILERO	05046139	LA RODA	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402438745	C SEGOVIA	34850904	ALMERIA	16.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043856443	C SEGOVIA	34850904	ALMERIA	16.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043945580	J CARRERA	36467076	BARCELONA	09.07.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
240043861141	F TORRES	80068277	BADAJOZ	14.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043960910	P SEDANE	14917820	BILBAO	22.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043941549	P SEDANE	14917820	BILBAO	22.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402448362	M JUSTO	14929368	BILBAO	03.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043960945	P GONZALO	75993792	ERANDIO	28.07.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
240402445385	M BOQUETE	32434459	A CORUÑA	14.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402447874	A CUETARA	32651982	CAPELA A	29.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043947199	M RODRIGUEZ	76342525	CARBALLO	23.07.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
240043826700	L RODRIGUEZ	44427452	FERROL	31.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043950812	D FERNANDEZ	33266680	MUROS	31.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043945920	A CARRERA	10184767	ASTORGA	28.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402458653	F VILLVERDE	10198499	ASTORGA	30.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043945191	J MARTINEZ	71553037	ASTORGA	03.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240043873842	V FERNANDEZ	10204126	BEMBIBRE	22.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043873878	V FERNANDEZ	10204126	BEMBIBRE	22.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043920169	S IGLESIAS	71429752	BOÑAR	19.06.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.
240043946808	S PEÑIN	10167049	LA BAÑEZA	02.08.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART*
					PESETAS	EUROS			
240043926779	F QUINONES	10187148	LA BANEZA	01.08.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043923936	M MORLA	10202950	LA BANEZA	11.07.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240402459001	L CAMPOS	09639551	LEON	04.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240043828538	F LLAMAZARES	09669936	LEON	15.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043888950	F DIEZ	09688228	LEON	01.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043888961	F DIEZ	09688228	LEON	01.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043872308	J PEREZ	09737948	LEON	30.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043888948	J PEREZ	09737948	LEON	30.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	113.1
240043823899	E MENENDEZ	09769232	LEON	27.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043829312	E JIMENEZ	09780589	LEON	16.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043829105	P PRIETO	09805298	LEON	21.07.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043829117	P PRIETO	09805298	LEON	21.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240402440958	M GONZALEZ	10166593	LEON	17.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249043862839	C PEREZ	10173317	LEON	15.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043873660	D FERNANDEZ	71422588	LEON	01.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043829385	S SARMIENTO	71423294	LEON	19.07.1999	125.000	751,27		LEY 30/199	003.
240043829373	S SARMIENTO	71423294	LEON	19.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043872606	M LOPEZ	71437722	LEON	26.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	043.2
240043829520	D HERNANDEZ	71444904	LEON	30.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043934909	L DIEZ	72111025	LEON	26.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402441008	J CARBALLO	09724732	ARMUNIA	17.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043885170	A CASCALLANA	09689882	MANSILLA DE MULAS	24.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	155.
240043948970	A REGUERA	09727977	MANSILLA DE MULAS	30.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
240402440442	V MAGADAN	10019949	PONFERRADA	13.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043941756	L COLINAS	10040240	PONFERRADA	27.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402441161	J PRIETO	10041936	PONFERRADA	18.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043867799	R PEREZ	10047843	PONFERRADA	24.07.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	060.1
240043961299	L PEREZ	10052415	PONFERRADA	27.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043853156	R MARTINEZ	10067904	PONFERRADA	31.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240043878979	J LOPEZ	10075175	PONFERRADA	29.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240043826669	F FERREIRA	10088698	PONFERRADA	24.07.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043826670	D GARCIA	71502740	PONFERRADA	25.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043826414	M VIDAL	71511663	PONFERRADA	07.07.1999	125.000	751,27		LEY 30/199	003.
240043826153	M VIDAL	71511663	PONFERRADA	07.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.1
240043826402	M VIDAL	71511663	PONFERRADA	07.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043874706	J MOLLEDA	09768360	SAHAGUN	05.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043927292	AISLAMENTOS TERMICOS INDU	B24356131	SAN ANDRES RABANEDO	16.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043829269	M ROBLES	12168011	TROBAJO DEL CAMINO	24.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043827327	GAS PARAMO S L	B24282741	SAN PEDRO BERCANOS	04.08.1999	250.000	1.502,53		RD 1211/90	
240043948933	J ORTIZ	09733912	LA VIRGEN DEL CAMI	15.07.1999	10.000	60,10		RDL 339/90	059.3
240402440363	J PINTO	10033698	VILLABLINO	13.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240043847235	J CABIELLES	09714859	NAVATEJERA	28.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240043847223	M DE CELIS	09739146	NAVATEJERA	28.07.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043970069	M LOPEZ	09682680	VILLANUEVA DEL ARB	28.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402450411	M MONTES	16534169	LOGROÑO	29.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043946584	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	20.07.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
240043947060	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	20.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043947059	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	20.07.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240402439233	O SANCHEZ	11068970	ALCALA DE HENARES	18.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043936505	F DURAN	02830851	COLMENAR VIEJO	21.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402439762	R CARRANZA	M 086134	MADRID	24.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402458173	R CARRANZA	M 086134	MADRID	24.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402437248	P FERNANDEZ PACHECO	02818010	MADRID	19.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043960611	J INESTAL	07467467	MADRID	17.07.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240402458732	C CHARRO	10176160	MADRID	30.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402447795	V DEL POZO	12199734	MADRID	29.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043938964	A PAMPLONA	17857333	MADRID	24.07.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402437492	L ARCAS	50430622	MADRID	25.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402459074	J SALAMANCA	51651207	MADRID	04.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043941884	L CARBALLO	51895894	MADRID	14.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240402457533	A BAHAMONDE	53393191	MADRID	16.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240402424862	M SANCHEZ	51822129	VILLAVICIOSA DE ODON	09.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402437170	R CANALEJO	25582265	RONDA	18.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043946067	A MORENO	74503027	YECLA	20.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043925738	A MORENO	74503027	YECLA	20.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043942890	M GARCIA	11360823	AVILES	18.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	094.1G
240043931489	A ALVAREZ	11443030	SALINAS	01.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043896260	M CANDELA	01620605	GIJON	28.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240402438423	S CARNICERO	09625609	GIJON	12.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043927000	J AGUILERA	09646105	GIJON	18.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043901837	V ZAPICO	09660715	GIJON	18.07.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043945324	J NIETO	10778222	GIJON	19.07.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240402450538	M ROMERO	10778970	GIJON	30.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043867350	V MORO	10806544	GIJON	29.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240402439890	M CASADO	10831368	GIJON	25.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043893993	E MDURE	71590663	GIJON	30.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
240043931477	J ALONSO	10831662	MONTEANA GIJON	01.08.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
240043931635	J MARTINEZ	11073700	POLA DE LENA	02.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240043823395	J RIVERA	11024924	MIERES	22.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240043931805	A PRIETO	11082101	LOS PONTONES MIERE	25.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
240043949548	J RODRIGUEZ	09384559	OVIEDO	31.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240043960430	V MOLINERO	10053411	OVIEDO	29.07.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402458136	M FERNANDEZ	10554939	OVIEDO	23.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402450228	L DEL CANO	10587540	LA FRESNEDA	26.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043941082	M CRUZ	76722425	O BARCO	26.06.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240402436876	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIO	B32212763	OURENSE	17.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043896246	M GOMEZ	12717889	PALENCIA	27.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043902064	J IBAÑEZ	12739688	PALENCIA	23.07.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043869140	F JUBETE	12753193	PALENCIA	30.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	080.1
240402458082	F GAYAN	17851444	VIGO	23.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402448301	R MANEIRO	13789635	SANTANDER	03.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043829099	L PEREZ	07982339	SALAMANCA	20.07.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.3
240402436499	F FERNANDEZ	44227390	SEVILLA	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402457958	R ESCAMILLA	52362525	SEVILLA	22.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043947072	F ESCRIBA	20773238	ALCIRA	20.07.1999	115.000	691,16		RD 1211/90	198.H
240043946596	F ESCRIBA	20773238	ALCIRA	20.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402433723	A FERNANDEZ	10181924	VALLADOLID	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043946158	TRASGAR S A	A01012749	VITORIA GASTEIZ	28.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402459153	V CAMARERO	12664071	VITORIA GASTEIZ	05.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402428429	M PRIETO	10061427	BORJA	20.06.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402447746	A BENITEZ	11647578	BENAVENTE	28.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.

8508

32.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 8 de octubre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043856960	J CABANAS	50719090	EL BARCO DE AVILA	03.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043938721	R MARTINEZ	10036849	BADALONA	06.06.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240402435343	M MONTES	38385473	L HOSPITALET DE LLOB	29.06.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240043924060	BOIRA VIC S L	B60866241	ORIS	03.06.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043908674	J BARAÑANO	78863331	DURANGO	08.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240402428338	O LOPEZ	15395444	ERMUA	20.06.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
240043852450	M RODRIGUEZ	20187611	SESTAO	03.07.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
240043923705	F HERNANDO	13079883	BURGOS	11.06.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
240043878920	J BARREDO	10047437	TUINEJE	05.05.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402458057	E SOTO	09732070	ASTORGA	23.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402435914	C GRANDE	10091003	ASTORGA	07.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402439282	J PAZ	10176605	ASTORGA	19.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402436025	V GONZALEZ	71550332	ASTORGA	07.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402407864	A QUIJANO	71916651	ASTORGA	10.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402432937	J GONZALEZ	09704176	BEMBIBRE	02.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240043846589	J FERNANDEZ	10011122	BEMBIBRE	23.06.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240402438484	S CALVO	10173853	BENAVIDES	12.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043909630	ARCOBER NOVENTA Y SIETE S	A24360901	CUBILLOS DEL SIL	20.05.1999	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
240043927693	B RODRIGUEZ	09649063	LA ROBLA	04.06.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043918989	J SOTO	09753766	GRULLEROS	12.06.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
240043936372	M PANERA	09591390	LEON	01.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
240402433292	J ACEBO	09677172	LEON	08.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402429768	M FERNANDEZ	09701232	LEON	04.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402411417	M NUEVO	09716168	LEON	27.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240402435616	B ALVAREZ	09731750	LEON	05.07.1999	30.000	180,30	1	RD 13/92	050.
240043611331	C ALVAREZ	09757971	LEON	22.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043419419	F QUINTELA	09764626	LEON	17.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
240043948635	J LLAMERA	09772733	LEON	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043846140	P BLANCO	09779909	LEON	01.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043926536	C ALVAREZ	10194161	LEON	01.07.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
240402436256	J VALCARCEL	11029834	LEON	10.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402436300	V HERRERO	12361187	LEON	10.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043860021	O PRIETO	71701919	LEON	03.05.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240043940338	J GONZALEZ	09995338	PONFERRADA	11.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042429630	F VAZQUEZ	10003031	PONFERRADA	03.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043926731	M CASTRO	10040146	PONFERRADA	01.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240043879029	M RAMOS	10074526	PONFERRADA	26.06.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043939142	M BALBOA	10090350	PONFERRADA	01.07.1999	10.000	60,10		RD 13/92	012.1
240043853065	R RODRIGUEZ	71501844	PONFERRADA	17.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042395849	M BLANCO	10078630	ROBLEDO DE SOBRECA	21.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043900092	J VELASCO	11048101	PUEBLA DE LILLO	04.06.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
240042429707	M MIRANDA	71443530	SANTA MARIA PARAMO	04.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042445014	D ROBLES	09013728	VALDERAS	11.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042438241	J CEPEDA	09727160	VALENCIA DE DON JUAN	08.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042424485	V GONCALVES	10070748	VILLABLINO	05.07.1999	30.000	180,30	2	RD 13/92	050.
240043846966	J QUESADA	44425988	VILLABLINO	10.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043332272	CARROCERIA BLASCO S L	824335044	VILLADECANES	01.01.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240042433360	B GONZALEZ	09714904	VILAOBISPO REGUER	08.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043922506	A PEREZ	71417091	VILAOBISPO REGUER	03.07.1999	16.000	96,16		RD 13/92	054.2
240042429896	J GARCIA	07316971	VILLASINTA	10.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042435975	J GIL	10167149	VEGUILLINA DE ORBI	07.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042445725	C NAVARRO	33430479	NOAIN	19.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043948600	J GONZALEZ	11034353	MOREDA DE ALLER	03.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042438289	F GARCIA	09641454	GIJON	09.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042433541	A MENCHACA	10858405	GIJON	11.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043929239	R GARCIA	10899676	VEGA GIJON	04.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043929951	R GARCIA	10899676	VEGA GIJON	04.07.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043846929	A GARCIA	09376627	OVIEDO	04.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042433656	A ALVAREZ	09422014	OVIEDO	11.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042433267	J GONZALEZ	10455689	OVIEDO	08.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042436402	J LOPEZ	10472584	OVIEDO	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042429410	J FERNANDEZ	11019634	OVIEDO	02.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042435823	A CALDERON	30629690	OVIEDO	06.07.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042435586	O GALVEZ	11361540	PRAVIA	05.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042429793	J VIZCAINO	32866091	EL ENTREGO	04.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043940429	J MARIN	76724219	VILLAMARTIN DE VRRAS	16.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240043927176	D LEGIDO	12396131	A ESTRADA	01.07.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240043571758	ASTUR BETICA DE TRANSPORTE	841791070	SEVILLA	08.04.1999	50.000	300,51		RD 1211/90	198.H
240042436414	M ANDRES	12166102	VALLADOLID	12.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042433383	F SANCHEZ BRUNETE	03801950	BENAVENTE	09.07.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042429926	J GONZALEZ	10469996	BENAVENTE	10.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042436219	M LOPEZ	71005972	BENAVENTE	10.07.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042436116	S IGLESIAS	11714419	ZAMORA	10.07.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.

8509

18.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 8 de octubre de 1999.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043448900	J.R. PINTOR	78783507	A CORUÑA	09.08.98	15.000		RD 13/92	167
240043494089	TTES.PEDRALONGA S/L	B15229420	A CORUÑA	23.11.98	15.500		RDL 339/90	117-1
240043046100	M. LORENZO	51366269	ALCOBENDAS	03.07.97	50.000	1	RD 13/92	S7-1A
240401816070	J. ROGUERA	07523185	ALCORCON	02.02.99	20.000		RD 13/92	48
240401749056	J. SORRIBES	78059604	BADALONA	23.08.98	20.000		RD 13/92	50
240401824534	A. SOARES	10084994	BEMBIBRE	23.02.99	40.000		RD 13/92	50
240401816835	J. MENENDEZ	14220961	BILBAO	11.02.99	40.000		RD 13/92	50
240401807688	P. M. BORDEGARAY	14576315	BILBAO	02.01.99	20.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240401800633	I. BAÑALES	30570797	BILBAO	18.12.98	30.000		RD 13/92	52
240401781456	J. R. FERNANDEZ	33273128	BOIRO	07.11.98	50.000	2	RD 13/92	50
240401162094	E. PEREZ	13125127	BURGOS	11.03.96	20.000		RD 13/92	50
240401785498	D. LOPEZ	06944656	CACERES	29.11.98	20.000		RD 13/92	52
240401818868	M. L. FERNANDEZ	793135586	CARBALLO	12.02.99	30.000		RD 13/92	48
240043461590	M. GUTIERREZ	71409767	CEA	23.09.98	15.500		RDL 339/90	61-1
240401806740	R. RINCON	05358616	CIUDAD REAL	13.01.99	40.000		RD 13/92	50
240401815399	R. RIOS	30538039	CORDOBA	29.01.99	30.000		RD 13/92	50
240401782552	M. VARELA	33813948	CORGO	12.11.98	20.000		RD 13/92	52
240401827997	A. ALVAREZ	11343476	CORVERA-ASTURIAS	23.02.99	20.000		RD 13/92	50
240401777398	T. J. SOLER	33483287	ELCHE	16.11.98	40.000		RD 13/92	50
240401836032	M. C. ARUS	51378353	FERROL	09.03.99	20.000		RD 13/92	50
240401821405	F. MARTINEZ	76576753	FONSAGRADA	01.03.99	26.000		RD 13/92	52
240401811230	J. C. MARTINEZ	16037850	GETXO	18.01.99	20.000		RD 13/92	50
240043060442	A. FERRERAS	09554883	GIJON	22.07.97	15.000		RD 13/92	143-1
240401163815	M. L. MORALES	09703632	GIJON	11.03.96	20.000		RD 13/92	50
240043501197	A.A. FANEGO	10865470	GIJON	19.11.98	15.000		RD 13/92	167
240043482786	A. GARCIA	11392657	GIJON	09.01.99	15.000		RD 13/92	167
240401799126	J. ALONSO	11892709	GIJON	03.01.99	30.000		RD 13/92	50
240401825010	D. A. DOMINGUEZ	09720981	LAGUNA DE NEGRILLOS	08.02.99	PAGADA		RD 13/92	50
240401789250	L.M. E. CUERVO	09710676	LANGREO	30.11.98	20.000		RD 13/92	52
240401676338	C. GARCIA	00270475	LAS ROZAS	10.04.98	30.000		RD 13/92	52
240401663990	J.M. ALVAREZ	10785813	LAVIANA	23.03.98	30.000		RD 13/92	50
240043234006	G. CELADA	09579391	LEON	15.01.98	10.000		D 30/1995	003
240401808437	J. A. GARCIA	09696534	LEON	08.01.99	20.000		RD 13/92	50
240401790925	E. SIERRA	09704450	LEON	02.12.98	40.000		RD 13/92	50
240401823980	F. BAYON	09728484	LEON	19.02.99	20.000		RD 13/92	50
240401823426	A. VALGOMA	09743286	LEON	11.02.99	20.000		RD 13/92	50
240401808840	E. M. MORATO	09762080	LEON	20.01.99	PAGADA	1	RD 13/92	50
240401815727	E.F.PEREZ	09765528	LEON	31.01.99	40.000		RD 13/92	50
240043137402	F. MATEOS	09788281	LEON	26.07.98	20.000		RDL 339/90	61-3
240401845148	R. ARIAS	09796287	LEON	11.03.99	30.000		RD 13/92	50
240043565321	D. ACEBES	09806150	LEON	21.02.99	75.000	3	RD 13/92	20-1
240401814462	M. C. ARTECHE	30625488	LEON	14.02.99	50.000	2	RD 13/92	50
240401845641	A.FERNANDEZ	71384843	LEON	16.03.99	26.000		RD 13/92	50
240401785607	P. GARCIA	09967193	LUGO	29.11.98	20.000		RD 13/92	50
240041849502	J.R. RAMOS	33815776	LUGO	28.04.94	115.000		RD 1211/90	198-H
240043452873	J. A. POZA	01078164	MADRID	15.09.98	15.000		RD 13/92	118-1
240043434690	A. J. LEON	02231581	MADRID	20.08.98	PAGADA		RD 13/92	104-1
240043530409	C. DOMINGUEZ	04572408	MADRID	05.02.99	16.000		RD 13/92	101-1
240043494089	V.DIEZ	07226482	MADRID	23.11.98	15.000		RD 13/92	117-1
240401807299	J. M. DIEZ	09289394	MADRID	18.01.99	50.000	1	RD 13/92	50
240401814334	R. FERNANDEZ	09779918	MADRID	13.02.99	30.000		RD 13/92	52
240401781833	F.MARTIN	51585869	MADRID	06.11.98	30.000		RD 13/92	52
240043555650	R. ECHEVARRIA	5169273	MADRID	18.02.99	10.000		RD 13/92	18-1
240401795066	P. A. CASAS	7225314	MADRID	05.12.98	30.000		RD 13/92	48
240401785589	E. CABO	10085015	O BARCO	29.11.98	20.000		RD 13/92	52
240401126880	J. L. BLANCO	09678696	ORENSE	27.01.96	20.000		RD 13/92	50
240401806817	M. A. BLANCO	10567917	OVIEDO	14.01.99	50.000		RD 13/92	50
240401808012	S. GARCIA	10585269	OVIEDO	05.01.99	50.000	3	RD 13/92	50
240401799140	S. SUAREZ	10598584	OVIEDO	03.01.99	30.000		RD 13/92	50
240401779449	E. GARCIA	07933914	PALENCIA	28.11.98	40.000		RD 13/92	50
240043488569	E. LOPEZ	10053765	PONFERRADA	10.11.98	15.000		RD 13/92	100-2
240043556587	J. P. BECARES	08812106	SAN ANDRES DEL RABANEDO	04.03.99	25.000		RD 13/92	84-1
240043520106	D. ASTORGA	10154241	SAN ANDRES DEL RABANEDO	11.02.98	50.000	1	RD 13/92	003-1
240401813780	A. FERNANDEZ	10175752	SAN SEBASTIAN	05.02.99	30.000		RD 13/92	50
240401799023	E. M. GALOCHA	28728631	SEVILLA	28.12.98	20.000		RD 13/92	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240401215906	J.VELASCO	50787082	TRES CANTOS	10.06.96	20.000		RD 13/92	50
240043524355	R. ARRONDO	15366362	TUDELA	04.03.99	16.000		RD 13/92	101-1
240401802678	J. GARCIA	09696564	VALDERAS	14.01.99	30.000		RD 13/92	52
240401806532	J. R. PANERA	011099840	VALLADOLID	12.01.99	30.000		RD 13/92	50
240043505300	M.A. MARTIN	09312872	VALLADOLID	05.11.98	15.000		RD 13/92	154
240401784780	S. ALONSO	25087290	VALLADOLID	26.11.98	PAGADA		RD 13/92	52
240043362173	TTES. M. PAQUITO S/L	B36728962	VIGO	26.04.98	230.001		RD 1211/90	197-B
240043413703	M. N. GARCIA	09729313	VILLAQUILAMBRE	15.01.99	15.000		RD 13/92	94-1C
240043318524	J.I. DIEZ	09790309	VILLAQUILAMBRE	27.03.98	50.000		RD 1211/90	198-H
240401782266	J. DIEZ	10029999	ZARAGOZA	11.11.98	PAGADA	2	RD 13/92	52

8507

25.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Visto el anuncio de subasta de bienes muebles embargados en el expediente administrativo de apremio seguido contra Industrias Lácteas Astur Leonesas, S.A., publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 230, de 7 de octubre de 1999, procede la siguiente rectificación: donde dice "tipo de subasta en segunda licitación: 60.000 pesetas", debe decir "tipo de subasta en segunda licitación: 600.000 pesetas"

León, 11 de octubre de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1.999 el expediente de modificación de las siguientes TASAS, aprobando las respectivas Ordenanzas:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa del servicio de Cementerio Municipal.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, que comenzó el día 19 de agosto y terminó el día 22 de septiembre, ambos de 1.999, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publican dicho acuerdo y el siguiente Anexo con las modificaciones o el texto íntegro, en su caso, de las respectivas Ordenanzas.

EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

* * *

ANEXO

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 1º queda redactado como sigue:

"Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido por el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 20, 1 B) y 20, 4 s) del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio."

El artículo 2º queda redactado como sigue:

"Hecho imponible.

Artículo 2º.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de enseres domiciliarios, tales como muebles, electrodomésticos o similares.

Estos servicios se realizarán previa solicitud del particular interesado, dirigida al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a su prestación. La recogida de enseres del apartado d) se efectuará exclusivamente los sábados".

El artículo 5º queda redactado como sigue:

"Artículo 5º.-

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional".

El artículo 6º queda redactado como sigue:

Cuota Tributaria.

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino

de los inmuebles, y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

TARIFAS MENSUALES

Concepto	Importe/Ptas.
a) Viviendas, basuras domésticas	580
b) Fruterías, pescaderías, carnicerías y otros comercios de alimentación, excluidos supermercados	1.400
c) Supermercados de hasta 150 m. ² de superficie útil	5.100
d) Supermercados de más de 150 m. ² de superficie útil	10.000
e) Hoteles, residencias de menos de 25 plazas	1.800
f) Hoteles, residencias de más de 25 plazas	5.400
g) Bares sin servicio de comedor	1.400
h) Restaurantes o bares con servicio de comedor	1.700
i) Salas de fiestas y casinos, pubs o bares musicales	7.500
j) Oficinas de hasta 150 m. ² , locales comerciales distintos de los anteriores y recogida de residuos no domésticos	1.320
k) Oficinas de más de 150 m. ² .	5.000
l) Oficinas de más de 500 m. ² .	10.000
m) Recogida de residuos médicos o higiénicos	1.320
n) Locales y dependencias destinados a servicio de empresas mineras, no oficinas	5.400

La disposición final queda redactada como sigue:

“Disposición final.

La precedente Ordenanza, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1.999, se entenderá definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública a que deberá someterse, no se presentaran reclamaciones u observaciones a la misma, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El artículo 1º queda redactado como sigue:

“Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por suministro de agua potable”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 20, 1 b) y 20, 4 t) del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio”.

El artículo 3º queda redactado como sigue:

“CUANTÍA.

Artículo 3º.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Consumo doméstico (aplicable exclusivamente a viviendas).

1. Primer bloque: hasta 10 m.³ de agua consumida, por usuario y mes: 354 ptas.

2. Segundo bloque: por cada m.³ de exceso sobre los 10 primeros, hasta 20 m.³, por usuario y mes: 62 pesetas.

3. Tercer bloque: por cada m.³ de exceso sobre los 20 anteriores, por usuario y mes: 75 ptas.

B) Otros usos (locales, industrias, cocheros, chabolos, comunidades, etc.)

4. Primer bloque: hasta 15 m.³ de agua consumida, por usuario y mes: 825 ptas.

5. Segundo bloque: por cada m.³ de exceso sobre los 15 primeros, hasta 30 m.³, por usuario y mes: 83 ptas.

6. Tercer bloque: por cada m.³ de exceso sobre los 30 anteriores, por usuario y mes: 102 ptas.

C) Tasa por acometidas, corte y enganche de suministro.

1. Por cada baja o alta de suministro: 2.000 ptas.

2. Por cada acometida de agua que se haga a la red general, por una sola vez: 5.500 ptas.”.

El artículo 4º queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.-

La facturación y cobro de consumo de agua será, como mínimo, de 10 m.³. por abonado y mes para consumo doméstico, y de 15 m.³ para consumo industrial”.

El artículo 5º, apartado 2, queda redactado como sigue:

“Artículo 5º.-

2.- Será obligatoria la instalación de un contador por todo abonado al servicio.

En edificios donde existan viviendas y locales, se instalará un contador para cada vivienda, que en el caso de ser varias, se instalará en batería en un local de planta baja, y que tendrá fácil acceso para su revisión y lectura. Asimismo, los locales y comunidades dispondrán de un contador para cada uno de ellos que, preferentemente, se instalarán en el mismo local que el de viviendas, y si ello no fuera posible, se instalarán en la fachada a fin de facilitar su revisión y lectura.

En chabolos, cocheros, naves, etc., el contador se instalará en un lugar que sea accesible desde la vía pública, sin necesidad de entrar dentro de la finca.

El abonado que desee causar alta o baja en el suministro, deberá notificarlo al Ayuntamiento con una antelación de cinco días”.

El artículo 5º, apartado 3, queda redactado como sigue:

“3.- El pago del contador será a cargo del propietario de la vivienda, establecimiento mercantil o industrial o local de cualquier tipo en que haya de instalarse. El contador será de las dimensiones que señale la Sección de Vías y Obras del Ayuntamiento y, necesariamente, ha de estar verificado por la Delegación de Industria de la provincia, estando únicamente legitimado para la instalación de contadores el servicio de agua de este Ayuntamiento, o aquella entidad en la que delegue esta Institución. Todos los contadores instalados serán precintados, y la manipulación de los precintos supondrá la sanción de QUINCE MIL (15.000) pesetas, pudiendo dar lugar al corte del suministro, previo expediente tramitado al efecto con audiencia al interesado”.

Se añade un párrafo nº 7 al artículo 5º, como sigue:

“7.- El servicio de suministro de agua potable no alcanza al riego de huertos, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos o cualquier otro uso que no sea el contenido en las tarifas, sin perjuicio de que se puedan permitir tales usos cuando ello no perjudique el normal abastecimiento. La infracción a los bandos o disposiciones que el Alcalde, en uso de sus competencias, pueda dictar en esta materia, será sancionada con multa de 50.000 ptas., previo expediente en que se acredite la infracción con audiencia del interesado”.

El artículo 6º queda redactado como sigue:

“OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 6º.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará trimestralmente, junto con la tasa por recogida de basuras y tasa por servicio de alcantarillado,

en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las Oficinas de la Recaudación Municipal, durante el periodo voluntario de los treinta días siguientes al día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el periodo voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio. La falta de pago de tres recibos trimestrales consecutivos se presumirá como renuncia a la prestación del servicio, pudiendo el Ayuntamiento dar de baja de oficio a su titular, y el consiguiente corte del suministro de agua, previa tramitación de expediente con audiencia al interesado.

En los casos de bajas o altas en el servicio de suministro, el periodo mínimo de pago será el trimestre en que se produzcan dichas altas o bajas.

3.- En los casos de domiciliación bancaria del pago de esta tasa, la Recaudación Municipal, en el citado plazo de los treinta días naturales, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuere devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable a la Administración Municipal, quedará sujeto, en iguales plazos, a las responsabilidades citadas en el párrafo anterior".

La disposición adicional queda redactada como sigue:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La precedente Ordenanza, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del 10 de agosto de 1.999, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa exposición pública durante treinta días y resolución de las reclamaciones que, en su caso, se presenten, siendo de aplicación desde el día de su entrada en vigor".

TASA DE ALCANTARILLADO

El artículo 1º queda redactado como sigue:

"Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 20.1, B) y 20.4, r) del mismo texto legal. "

El artículo 5º queda redactado como sigue:

"Cuota tributaria.

Artículo 5º.-1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.500 pesetas.

2.-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

1. Por cada vivienda o local independiente, de carácter no industrial o comercial:

a) Primer bloque: hasta 10 m³ de agua consumida, por usuario y mes: 122 ptas.

b) Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes: 12 ptas.

2. Por cada local industrial o comercial:

a) Primer bloque: hasta 15 m³ de agua consumida por usuario y mes: 261 ptas.

b) Segundo bloque: Por cada m³ de exceso sobre los 10 primeros, por usuario y mes: 19 ptas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible".

El artículo 6º queda redactado como sigue:

"Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.- Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional".

El apartado 2 del artículo 8º queda redactado como sigue:

"2. Las cuotas exigibles por esta tasa se recaudarán trimestralmente con el recibo de suministro de agua, y con arreglo a las normas y condiciones estipuladas en la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua. En los casos de altas o bajas en el servicio, el período mínimo de pago será el trimestre en el que se produzcan dichas altas o bajas".

La Disposición final queda redactada como sigue:

"Disposición final.

La precedente Ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de agosto de 1.999, se entenderá aprobada definitivamente si durante el plazo de exposición pública a que deberá someterse no se presentaran reclamaciones u observaciones a la misma, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas".

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, 1, B), en relación con el 20, 4, p) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza y tasa de cementerios municipales, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio municipal y principalmente los siguientes:

- Derechos de concesiones a perpetuidad.
- Derechos de construcción de elementos funerarios.
- Derechos de inhumaciones y exhumaciones.
- Derechos de traspasos y permutas.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados, sin ninguna pompa fúnebre.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6º.- Las CONCESIONES A PERPETUIDAD suponen la adquisición de derechos sobre el terreno para efectuar enterra-

mientos por un período de 99 años. Se distinguen tres tipos de concesiones a perpetuidad, cuyas dimensiones son las siguientes:

a) Para panteones, que tienen unas dimensiones de 3 metros de frente por 2,5 metros de fondo. Tendrán una capacidad de hasta nueve cuerpos.

b) Para sepulturas, que tienen unas dimensiones de 1,25 metros de frente por 2,5 metros de fondo. Tendrán una capacidad de hasta tres cuerpos bajo rasante.

c) Para nichos, que tienen una distancia aproximada entre ejes centrales de 1 metro, tendrán una capacidad de 1 cuerpo.

Artículo 7º.- Los precios de las concesiones a perpetuidad son:

a) Para panteones: 200.000 ptas.

b) Para sepulturas: 50.000 ptas.

c) Para nichos: 15.000 ptas.

Artículo 8º.- La construcción de panteones, mausoleos, capillas o cualesquiera otras obras funerarias sobre las concesiones señaladas en el artículo anterior en el grupo a), y las obras funerarias sobre rasante que se realicen en sepulturas, serán financiadas por cuenta del particular solicitante. Las obras se autorizarán siguiendo la misma tramitación establecida para cualquier otro tipo de obras, debiéndose presentar proyecto técnico. En el informe del técnico municipal previo a la licencia de obras, se observará si las valoraciones se ajustan a los precios reales, y en caso de discrepancia se efectuará una valoración de las obras que servirá para liquidar los derechos que correspondan.

Artículo 9º.- La construcción de sepulturas se efectuará por el servicio municipal o empresa designada por el Ayuntamiento al efecto. El precio será el de coste, y queda fijado para el año 1.999, teniendo en cuenta la valoración de la construcción, en 123.393 pesetas por unidad. No obstante estos precios experimentarán un aumento anual del 5 por 100.

Artículo 10º.- La construcción de sepulturas es competencia exclusivamente municipal. Sólo en casos excepcionales, y previa autorización, se permitirá la construcción por particulares. En este caso se tramitará como obra, debiendo obtener la preceptiva licencia municipal y abonando los derechos que correspondan. Para este fin no se admitirán valoraciones por debajo de las 125.000 pesetas.

Artículo 11º.- La construcción de nichos es competencia exclusivamente municipal. Los precios de los nichos dependerán de los costes reales de construcción, sin que puedan tener un precio superior a su coste.

Los nichos construidos por el Ayuntamiento durante el año 1.999, tendrán un precio de 113.465 pesetas unidad, que equivale a su precio de coste.

Los precios indicados experimentarán un aumento anual del 5 por 100.

Artículo 12º.- Sobre las construcciones funerarias podrán disponerse cruces, lápidas o cualquier otro símbolo o inscripción fúnebre. Queda prohibida la incorporación a las sepulturas de elementos tales como capillas, castilletes, zócalos con materiales esmaltados, cadenas y elementos análogos.

Artículo 13º.- El derecho de construcción deberá ejercerse en el plazo de cinco años a partir de la concesión a perpetuidad. En caso de no haberse construido al menos el 50 por 100 de la obra en dicho plazo, se entenderá prescrito el derecho de la concesión, sin que corresponda devolución de ninguna clase, quedando en propiedad del Ayuntamiento la obra realizada, en caso de haberse realizado parte de la misma.

Artículo 14º.- Las inhumaciones y las exhumaciones que se realicen deberán comunicarse con antelación al empleado municipal o persona encargada del cementerio, y se realizarán en su presencia. Se llevará un libro registro de todas las inhumaciones y exhumaciones practicadas.

Artículo 15º.- Los derechos de inhumaciones y exhumaciones no están sujetos a tributación, y se adquieren con los derechos de concesión y construcción descritos anteriormente.

Artículo 16º.- Por la inscripción en los Registros municipales de transmisiones de concesiones de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, pagarán el 10 % de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Cuando la transmisión e inscripción en los registros tenga lugar entre interesados distintos de los indicados anteriormente, se abonará el 50 % del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

Artículo 17º.- Por cada permuta que se conceda de sepulturas o nichos, se abonarán 2.000 pesetas.

Artículo 18º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.-La precedente Ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de agosto de 1.999, se entenderá aprobada definitivamente si durante el plazo de exposición pública a que deberá someterse no se presentaran reclamaciones u observaciones a la misma, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 20.1, B) y 20.4,a) de la misma.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

2. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado petición expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES.

Artículo 5º.- No se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

CUOTA.

Artículo 6º.- 1. La cuota se fijará en una cantidad concreta según la naturaleza del documento o expediente que se tramite, desde la iniciación del mismo hasta la terminación, de acuerdo con las tarifas señaladas en el artículo siguiente.

2. En los casos de tramitación o expedición de documentos a instancia de parte con carácter de urgencia, se recargará la cuota correspondiente en un 50%.

TARIFAS.

Artículo 7º.- Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

- 1) Instancias y compulsas documentales.
 - a) Cada cotejo: 100 pts.
 - b) Bastanteo de poderes: 1.000 pts.
 - 2) Estudios de detalle.
 - a) Por cada m.² de superficie comprendida en el estudio de detalle en suelo urbano: 10 pts.
 - b) Por cada m.² de superficie comprendida en el estudio de detalle en suelo urbanizable: 5 pts.
 - 3) Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas.
 - a) Hasta 250 m.² de superficie: 20 pts./ m.².
 - b) Por exceso:
 - (1) De más de 250 m.² hasta 1000 m.²: 10 pts./ m.².
 - (2) De más de 1000 m.² hasta 5000 m.²: 5 pts./ m.².
 - (3) De más de 5000 m.²: 3 pts./ m.².
 - 4) Proyectos de urbanización.
 - a) Hasta 10 millones de ptas. de presupuesto: 3 %.
 - b) Por el exceso de 10.000.000: 2 %.
 - 5) Documentos expedidos por Secretaría, Intervención y otras Oficinas y Órganos municipales.
 - a) Certificaciones de empadronamiento: 100 pts.
 - b) Certificado de convivencia: 200 pts.
 - c) Certificación e informe de datos estadísticos: 500 pts.
 - d) Certificación de bienes: 500 pts.
 - e) Certificación de Secretaría a instancia de parte, con incremento del 10 % por cada año de búsqueda: 500 pts.
 - f) Tarjeta de arma de aire comprimido: 1.000 pts.
 - 6) Otros documentos.
 - a) Cada ejemplar de Ordenanzas Fiscales: 3.000 pts.
 - b) Cada ejemplar suelto de una Ordenanza: 300 pts.
 - c) Cada ejemplar completo de Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento: 15.000 pts.
 - d) Otros documentos, informes, licencias, autorizaciones, etc., no incluidos en las tarifas anteriores: 1.000 pts.

BONIFICACIONES.

Artículo 8º.- No se concederá ninguna bonificación, excepto a aquellas personas que ostenten el beneficio de pobreza y así quede acre-

ditado, y los documentos que se expidan a instancia de personas que acrediten el beneficio de justicia gratuita, para los asuntos que tramiten judicialmente.

DEVENGO.

Artículo 9º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

INGRESO.

Artículo 10º.- 1. Con carácter general, el pago de la tasa se efectuará, mediante autoliquidación, en la Tesorería Municipal al momento de solicitar la tramitación del documento o expediente.

2. Los escritos presentados directamente por correo o por los conductos a que hace referencia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan correctamente reintegrados, serán expedidos, siendo requisito inexcusable el de abono de la correspondiente tarifa previo a su entrega el interesado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11º.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias de aplicación.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL.

La precedente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de agosto de 1.999, se entenderá aprobada definitivamente si durante el plazo de exposición pública a que deberá someterse no se presentaran reclamaciones u observaciones a la misma, y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

8176

34.625 ptas.

LA POLA DE GORDÓN

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) ha aprobado y declarado de urgencia en la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de septiembre de 1999 el pliego de condiciones económico administrativas y prescripciones técnicas que regirán la construcción de un matadero municipal en el polígono industrial de La Pola de Gordón (León), denominado Valdespín, con ocupación de las parcelas de dicho polígono, números 11 y 18, con una superficie de seis mil metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), y que linda: Parcela número 11, de 3.000 m.², con: Norte, Ctra. LE/473; Sur, parcela 18; Este, vial; y Oeste, río Bernesga. Y parcela 18, con una superficie de 3.000 m.², que linda: Norte, con parcela número 11; Sur, río Bernesga; Este, vial; y Oeste, río Bernesga. El proyecto que servirá de base, redactado por don Luis M. Miguélez Mateos, Ingeniero T. Industrial. Y el expediente de su razón, de actividad clasificada número 14/99, mediante el sistema de concurso/subasta, procedimiento abierto, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª—El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, convoca concurso/subasta, procedimiento abierto, para contratar las obras de Construcción de un Matadero Municipal, en el polígono industrial de La Pola de Gordón (León), parcelas ya descritas, números 11 y 18, conforme a los presentes pliegos y bases, de acuerdo al proyecto redactado por don Luis M. Miguélez Mateos.

2.ª—El Presupuesto de contrata se fija en 160.338.079 pesetas, siendo este el tipo de licitación a la baja, incluido en dicho importe el IVA, el cual no obstante deberá ser repercutido como partida inde-

pendiente en las certificaciones de obra ejecutada, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

3.ª—La fianza provisional para tomar parte en esta licitación, habrá de constituirse en favor de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), por una cantidad del 2% del valor de la propuesta a la baja del concurso/subasta, fijado en la base 1.ª, y cuyo valor será de 3.206.762 pesetas, realizándose por cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las condiciones y conforme a los modelos previstos en el R.D. 390/96, de 1 de marzo, con duración indefinida, según determina el artículo 16.1.b) del R.D. mencionado, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución en España.

La fianza definitiva, se fija en el 4% del precio del remate o adjudicación definitiva.

4.ª—La documentación precisa para tomar parte en esta licitación, se presentará en la oficina de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en horas de 9 a 13, todos los días laborables, excepto sábados, en el plazo de trece días naturales, contados a partir del primer día hábil, de que aparezca insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el presente anuncio, al haberse declarado de urgencia, (artículo 72, Ley 13/95), y estará contenida en dos sobres, cerrados y lacrados, con la firma del presentador al anverso, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre completo y dirección de su licitador, empresa o particular concursante, siendo el sobre número 1, su contenido, el de Proposición Económica, y el sobre número 2, se denominará Documentación, y contendrá:

A) DNI y NIF, si es una empresa la que licita, compulsados en cualquiera de los casos de forma Notarial, o por el Secretario del Ayuntamiento.

B) Copia, compulsada igualmente, de la escritura de constitución si es una empresa la concursante o modificación de la misma, así como poderes y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica; en todos los casos, inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. Si se tratase de uniones temporales de empresas, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante este Ayuntamiento, nombrando su representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

C) Documento acreditativo de haber presentado la fianza provisional.

D) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/95.

E) Documentos acreditativos de estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamientos donde hayan ejecutado alguna obra en los cinco últimos años, por certificaciones originales, y de la no existencia de deuda tributaria en este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, o falta de liquidación en obras anteriores, o cualquier otra que le pudiera deslegitimar para poder tomar parte en este concurso/subasta (artículo 7 R.D. 390/96).

F) Clasificación del contratista, de forma reglamentaria indicando grupo, subgrupo y categoría (que puntualizará, en caso de concurso, sobre 1 a 3 puntos), según la categoría mencionada, siendo el de 4 puntos, el que haya realizado obras de un importe entre 50 a 100 millones de pesetas, para este Ayuntamiento, con resultado satisfactorio, aplicándose los tres puntos restantes, hasta un máximo de diez, a la baja, currículum vitae y demás circunstancias que se aporten en la memoria o documentación de la empresa, sociedad o particular, incluida la maquinaria de que dispone.

Quedan prohibidas las subcontratas, y el precio fijado en ningún caso podrá ser modificado en la licitación aceptada, al ser

un periodo corto de contratación de cinco meses, sin prórroga de clase alguna.

La apertura de los sobres se realizará en el salón de actos del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, Plaza Mayor, 1, a las doce horas del primer día hábil de haber terminado el plazo de licitaciones reglamentarias.

Realizada la adjudicación definitiva, en el plazo de diez días naturales, el adjudicatario deberá presentar fianza definitiva y se levantará el acta previa de replanteo, de forma obligatoria, por el Director de las Obras, que será el mismo del proyecto, don Luis M. Miguélez Mateos, y la firma del contrato, a los efectos de que tanto la finalización de las obras, la recepción definitiva y liquidación de las mismas, sean entregadas y certificadas al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, antes del día 31 de marzo de 1999, bajo las sanciones y daños y perjuicios que la Corporación, según la Ley 13/95, y Código Civil, en su artículo 1902 y ss., pudiera exigir al contratista por el retraso en dicha entrega y liquidación.

5.ª—El plazo de garantía de las obras será de un año, y si existieran vicios ocultos el de 15 años, contados a partir de la entrega y recepción definitiva, respondiendo en todos los casos de la obra y que se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/95, 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 1627/97 de 24 de octubre, y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.ª—El Ayuntamiento se compromete a abonar al contratista las certificaciones extendidas por el Director de las obras, una vez aprobadas por el Ayuntamiento dentro los plazos reglamentarios.

Todos los gastos de este anuncio y el de los honorarios del Director de este periodo de contratación, serán totalmente a cuenta del adjudicatario, que le será descontado de las certificaciones a pagar por el Ayuntamiento, a no ser que sean satisfechas antes de que el Ayuntamiento lo efectúe, y este requisito sea demostrado fehacientemente por el contratista.

El presente contrato tiene carácter administrativo, quedando ambas partes sometidas de forma expresa, en todas aquellas materias no recogidas en los pliegos de condiciones a los Tribunales que siendo competentes dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa, tengan su sede en León.

Si hubiere alguna reclamación sobre el presente pliego de condiciones que se expone en un periodo de diez días o sobre el proyecto que se expone en el plazo de diez más del ya expuesto en el tablón de anuncios, se ampliaría en forma prevista en la Ley el plazo para la licitación, siempre que fuera nuevamente anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento estas circunstancias y en todo caso, siempre resolvería en vía administrativa, con carácter de urgencia, el propio Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en (señas completas), provisto del DNI número..... expedido en....., en fecha..... y NIF, en caso de ser empresa, o sociedad número..... obrando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de..... (con poder bastante en este caso), teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del pliego de condiciones económico administrativas y técnicas del concurso para la construcción de las obras del matadero municipal de La Pola de Gordón, sito en las parcelas 11 y 18 del polígono industrial de la Pola de Gordón (León), denominado de Valdespín, y cuyo proyecto, presupuesto expediente y demás circunstancias conoce y ha examinado satisfactoriamente, se "obliga", al cumplimiento de todas las bases expuestas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., y se compromete a su construcción en la cantidad de..... (en número y en letra), en el periodo señalado, bajo las prescripciones legales, y en caso de su incumplimiento al pago de los daños y perjuicios que se reconozcan por los Tribunales y pérdida de la fianza definitiva.

Fecha y firma del licitador, reconocida reglamentariamente.
La Pola de Gordón, 27 de septiembre de 1999.-El Alcalde
Presidente (ilegible).
8326 19.625 ptas.

GRADEFES

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
Gradefes, 30 de septiembre de 1999.-El Alcalde-Presidente,
Tarsicio Sánchez Corral.

8444 656 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "OTEROS SUR"

Matanza, Izagre, Villabraz, Gusendos y Matadeón

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Intervención de esta Mancomunidad en el Ayuntamiento de Matanza, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos por suplemento de las partidas afectadas número 0-2/99 que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1999, y que está financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.
Matanza de los Oteros, 24 de septiembre de 1999.-El Presidente,
Mateo Riol Blanco.

8120 2.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0300967 /1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 337 /1999.
Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Pastor, S.A.
Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo.
Contra don Ezequiel Pérez Vecino.
Procurador/a señor/a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Ezequiel Pérez Vecino, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.135.844.

Intereses, gastos y costas: 1.411.129

En León a 20 de septiembre de 1999.-El/La Secretario/a (ilegible).

8087 3.375 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0500459 /1999.

Procedimiento: Cognición 40/1998.

Sobre cognición.

De Fimestic Expansión, S.A.

Procurador don Fernando Fernández Cieza.

Contra don Juan Esteban Martín Montoro.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de cognición número 40/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

En León a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ilma. señora doña Ana López del Ser, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 40/98, a instancia de Fimestic Expansión, S.A., con representación procesal del Procurador señor Fernández Cieza, contra don Juan Esteban Martín Montoro, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fimestic Expansión, S.A., contra don Juan Esteban Martín Montoro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento quince mil doscientas ochenta y seis pesetas (115.286), más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación de pago y al pago de las costas procesales ocasionadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Esteban Martín Montoro, expido y firmo la presente en León a 15 de julio de 1999.-La Secretaria, Pilar del Campo García.

Sentencia:

En la ciudad de León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por la Ilma. señora doña Ana López del Ser, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 40/98, entre partes, de una, como demandante, Fimestic Expansión, S.A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y defendida por el Letrado don Gonzalo Palacios Bustamante, y de otra, como demandado don Juan Esteban Martín Montoro, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la parte actora se presentó demanda en base a los hechos y fundamentos de derecho que se dan por reproducidos y terminó suplicando se dictara sentencia condenando al demandado a satisfacer a la actora la cantidad de 115.286 pesetas, intereses y al pago de las costas.

Segundo.—Que por propuesta de providencia se admitió a trámite la demanda y se emplazó al demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días compareciese en autos y contestase a la demanda en legal forma, bajo los apercibimientos legales.

Tercero.—Que por providencia de 28 de mayo de 1999, se declaró al demandado en estado procesal de rebeldía, dándose por contestada la demanda, señalándose la celebración del juicio para el día 7 de junio de 1999, compareciendo la demandante y practicadas las pruebas propuestas con el resultado que obra en autos.

Cuarto.—Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales establecidas.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Que en el caso que nos ocupa la demanda rectora del procedimiento tiene que prosperar, pues la parte actora ha superado la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión, artículo 1.214 del C.C., mediante la aportación de prueba documental que acompaña con su demanda, consistente en el contrato de préstamo mercantil suscrito y firmado por el demandado. Y todo ello teniendo en cuenta además que la parte a quien perjudican tales documentos no los ha impugnado expresamente, artículo 512 de la L.E.C., teniendo que dar como legítima además, la prueba aportada por la entidad actora, al conjugarla con otros datos objetivos como el hecho de que el demandado al desaparecer del domicilio que señaló en el contrato y estar ilocalizado haya sido emplazado mediante edictos, motivando su declaración de rebeldía por su incomparecencia en autos, lo cual no puede perjudicar a la entidad actora, que tiene probados los hechos en que basa su reclamación.

Segundo.—En cuanto a los intereses, es de aplicación el artículo 1.108 del C.C., en relación con el artículo 1.100 y 1.101 del mismo cuerpo legal, debiendo satisfacer el legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda.

Tercero.—Procede la imposición de las costas de este procedimiento al demandado, por aplicación del artículo 523 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Fimestic Expansión, S.A., contra don Juan Esteban Martín Montoro, debo declarar y declarar haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de ciento quince mil doscientas ochenta y seis pesetas (115.286), más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación de pago y al pago de las costas procesales ocasionadas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada Juez que la dictó, estando S.Sª celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

6680

12.625 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0101022 /1998.

Procedimiento: Cognición 254 /1998.

Sobre cognición.

De Banco Pastor, S.A.

Procuradora doña Raquel Águeda García González.

Contra don Nemesio Martínez Blanco.

Procurador/a señor/a.

Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia número 110/98. En Ponferrada a siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 254/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Pastor, S.A., con Procuradora doña Raquel Águeda García González y de otra como demandado don Nemesio Martínez Blanco, en situación de rebeldía procesal, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora señora García González, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra don Nemesio Martínez Blanco, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la demandante la cantidad de 154.417 pesetas más los intereses contractuales, y ello con imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación al demandado don Nemesio Martínez Blanco, se expide la presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

7888

4.625 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 0101185 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 248 /1999.

Sobre menor cuantía.

De doña María Luisa Pérez Carro.

Procurador/a señor/a.

Contra don Avelino Álvarez López.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María del Rosario Palacios González.

En Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido el anterior oficio, procedente de la Dirección General de la Policía, únase a los autos de su razón.

Visto el paradero desconocido de don Avelino Álvarez López, demandado en los presentes autos, emplácese por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de diez

días pueda comparecer en los mismos y personarse con Abogado y Procurador con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las que la Ley determina.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Avelino Álvarez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ponferrada a 1 de septiembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

7587

5.500 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio menor cuantía, número 198/99, seguidos entre partes, de una como demandante don Pedro de la Mata López, representado por la Procuradora señora Alonso Fierro, de otra como demandados otros y la entidad Agromán Servicios Inmobiliarios, S.A., en ignorado paradero y último domicilio conocido en Madrid, calle Serrano, número 16.

Por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 LEC.

Ponferrada, 17 de julio de 1999.—La Secretaria (ilegible).

7599

2.375 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

Número de identificación único: 24056 1 0100234 /1999.

Procedimiento: Declaración de herederos 128 /1999.

Sobre declaración de herederos.

De doña Asunción Josefa González Fernández.

Procurador/a señor/a.

Contra Ministerio Fiscal.

Procurador/a señor/a

Edicto

Doña Rosario María Bardón González, Juez de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 128 /1999, por el fallecimiento sin testar de don Claudio González González, nacido en Reyero el 24 de enero de 1927, y que falleció en Reyero el 17 de febrero de 1999, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cistierna a 30 de julio de 1999.—La Juez, Rosario María Bardón González.—El/La Secretario/a (ilegible).

8024

3.250 ptas.

N.I.G.: 24056 1 0100294 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio 166 /1999.

Sobre expediente de dominio.

De don David del Prado Fernández.

Procurador/a señor/a

Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido 166/1999, a instancia de David del Prado Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca 59 del polígono 3. Terreno dedicado a secano, al sitio de La Silva, del término municipal de Puebla de Lillo, que linda: Norte, carretera de Puebla de Lillo a Oviedo; Sur, presa de riego; Este, carretera de Puebla de Lillo a Oviedo, y Oeste, la 60 de Margarita Liébana González y hermanos, y presa de riego. Tiene una extensión superficial de sesenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas. Indivisible.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna a 18 de septiembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

8051

3.875 ptas.

Doña Rosario María Bardón González, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 167/99, a instancia de don Juan Luis y don José Ángel del Prado Valdeón, para conseguir la inscripción a su favor de la propiedad de dos fincas rústicas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, así como a los herederos de don José María del Prado García, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción:

1.—Finca 113 del polígono 3, terreno dedicado a regadío, al sitio de Silván, del término municipal de Puebla de Lillo, que linda: Norte, río Silván; Sur, con presa de riego; Este, la 117 de José María Prado García, y Oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de setenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas. Indivisible.

Esta finca se encuentra libre de cargas.

2.—Finca 117, del polígono 3, terreno dedicado a regadío, al sitio de La Silva, del término municipal de Puebla de Lillo, que linda: Norte, río Silván; Sur, presa de riego que la separa de camino-salida; Este, la 118 de Ovidio Maraña García, y Oeste, la 113 de Santos del Prado Fernández y hermanos. Tiene una extensión superficial de veintitrés áreas y cincuenta centiáreas. Indivisible.

Cistierna a 14 de septiembre de 1999.—La Juez, Rosario María Bardón González.—La Secretaria (ilegible).

8050

3.750 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Número de identificación único: 24202 1 0100685 /1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 102 /1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De S.A. Renault Financiaciones.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Luis Conde Almuíña.

Procurador/a señor/a.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido deman-

dado don Luis Conde Almuiña, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se ponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 574.660 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

En Villablino a 18 de agosto de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

Citado de remate: Don Luis Conde Almuiña, calle La Plaza n = C V- Villablino M.

7923

3.375 ptas.

Número de identificación único: 24202 1 0100788 /1999.

Procedimiento: Cognición 144 /1999.

Sobre cognición.

De doña María Consolación Zulima Fernández García.

Procuradora doña Encarnación González Piñero.

Contra don Manuel Menéndez González.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Se admite a trámite la demanda y emplácese al demandado conhiriéndole traslado de tal demanda con sus copias para que comparezca y conteste en el improrrogable plazo de nueve días si lo cree oportuno, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso”.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Manuel Menéndez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villablino a 14 de septiembre de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

7979

2.750 ptas.

NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Susana Martín Arranz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 80/99, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve. Vistos por don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos civiles de juicio verbal seguidos bajo el número 80/99, a instancia del Procurador don Sigfredo Ámez Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Gasopetrol, S.L., con asistencia Letrada de don Santiago Vidales García, contra doña María del Mar Machado Pérez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Ámez Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Gasopetrol, S.L., debo condenar y condeno a la demandada doña María del Mar Machado Pérez a que abone a la actora la cantidad de treinta y ocho mil setecientos treinta (38.730) pesetas, más los intereses legales, e imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre a la demandada doña María del Mar Machado Pérez, expido y firmo la presente en La Bañeza a 13 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial, Susana Martín Arranz.

7889

3.750 ptas.

Don Juan Manuel Jiménez Espinosa, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 172/99, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ramona Alonso Lozano, hija de Miguel y de Antonia, mayor de edad, natural y vecina de San Esteban de Nogales, donde falleció el día 1 de abril de 1997 sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a solicitar su herencia su hermano Pedro Alonso Lozano, quien reclama dicha herencia para sí y sus hermanas María Concepción y Clemencia Alonso Lozano y su sobrino José Alonso Alonso (hijo de su hermano fallecido Ezequiel Alonso Lozano), por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de doña Ramona Alonso Lozano, para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en La Bañeza a 30 de septiembre de 1999.—El Juez de Primera Instancia, Juan Manuel Jiménez Espinosa.—El Secretario (ilegible).

8350

2.750 ptas.

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el expediente de dominio número 91/99, seguido ante este Juzgado a instancia de Claudio Diéguez Sarmiento, representado por el Procurador señor Bécares, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica, secana, que hace la número 58 del polígono 4 de la zona de concentración y término municipal de Laguna Dalgá (León), al sitio de Vallecino o Laguna El Santo, de una superficie de 5.300 metros cuadrados o 53 áreas. Linda: Norte, con camino, hoy con más de Claudio Diéguez Sarmiento; Sur, con la número 55 de Manuel Cabero, hoy de Claudio Diéguez Sarmiento; Este, con la número 57 de Santiago Barragán, hoy Claudio Diéguez Sarmiento, y Oeste, con camino.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la reanudación que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.—La Secretaria (ilegible).

7943

3.125 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha 17 de septiembre de 1999, dictada en el expediente de dominio número 100/98, seguido ante este Juzgado a instancia de Alberta Martín Castro, representada por el Procurador señor Amez Martínez, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa de planta baja y panera, con su corral y dos cuerdas y una superficie total de unos ciento cincuenta y cuatro metros

cuadrados, sita en Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, calle San José o carretera de León a La Bañeza. Linda: Derecha entrando, José Rodríguez; izquierda, Benito Martínez; fondo, campo comunal (hoy calle Carrero Blanco), y frente, calle de su situación. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 922, libro 70, folio 161, finca número 6.807.

Por el presente se cita a Francisco Galván Ortega y Natalia Domínguez Álvarez, con domicilio en Requejo de la Vega, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.—La Secretaria (ilegible).

8048

3.250 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

Don Alfonso Pérez Conesa, Juez de Primera Instancia número dos de Astorga.

Edicto

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 263/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Asesores Financieros Astral, S.A., contra Pablo Redondo Fernández, María de los Ángeles Valcárcel Molinero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de noviembre a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2112 0000 18 0263 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de noviembre a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de diciembre a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Solar, situado en el pueblo de La Carrera, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, en calle Nueva, s/n, de 360 m.2 aproximados, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Juan José Valcárcel Molinero; izquierda, Juan Manuel García Cordero; y espalda, calle pública sin nombre. Sobre esta finca existe la siguiente vivienda unifamiliar: Vivienda unifamiliar con su terreno a la derecha e izquierda entrando a la misma, en el pueblo de La Carrera, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, en calle Nueva, s/n. Consta de planta baja (destinada a cochera y trastero) y planta alta (destinada a vivienda). Ocupa toda la finca 360 m.2, de los que corresponden a lo edificado 120 m.2 y el resto al terreno de la derecha e izquierda de la misma. Linda todo: Frente, calle Nueva; derecha entrando, Juan José Valcárcel Molinero; izquierda, Juan Manuel García Cordero y espalda, calle pública sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, tomo 1.368, libro 64, finca número 8.676.

Tipo de subasta: Siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000 ptas.).

Dado en Astorga, a 31 de julio de 1999.—El Juez, Alfonso Pérez Conesa.—El/La Secretario (ilegible).

7545

10.500 ptas.

NÚMERO UNO DE JACA

Huesca

Número de identificación único: 22130 2 0101085 /1999.

Juicio de faltas 63 /1998.

Procurador/a.

Abogado.

Representado: Raimundo Luis Blanco Fernández.

Edicto

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Jaca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Jaca a veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve.

En nombre de S.M el Rey. Vistos por mí, don Mariano Fustero Galve, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Jaca y su partido, los autos de juicio de faltas número 63/98, sobre robo, siendo denunciante don Yoel Alberto Cruz, con domicilio en Jaca, calle Ibón de Estanés, número 8, 2º izquierda y el denunciado don Raimundo Luis Blanco Fernández, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), con domicilio en Plaza San Antonio, número 25, 2º B y titular del D.N.I. número 44.427.436, y actuando el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública.

Fallo: Que absuelto al denunciado de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raimundo Luis Blanco Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Huesca* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Jaca a 4 de octubre de 1999.—El Secretario, Vicente Crusells Canales.

8352

5.000 ptas.